Radicación No. 63-001-31-05-004-2016-00135-00

Constancia secretarial: La Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, mediante providencia del 30 de noviembre de 2018, revocó el numeral segundo, modificó el quinto y confirmó en lo restante la sentencia de primera instancia, condenando en costas a Empleamos S.A. por esa instancia. En auto del 13 de julio de 2022 dispuso estarse a lo resuelto por el superior y fijó las agencias en derecho por esa instancia, en la suma de $781.242 a cargo de Empleamos S.A.

La Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 07 de junio de 2022, resolvió no casar la sentencia proferida al 30 de noviembre de 2018 por la Sala Civil Familia Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y condenó en costas a Empleamos S.A., fijando las agencias en derecho en $9.400.000.

Armenia, 08 de agosto de 2022

Kenner Marín Eusse
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	YULIAN VILLANUEVA VILLANUEVA
DEMANDADO	EMPLEAMOS S.A.
RADICADO	63-001-31-05-004-2016-00135-00
ASUNTO	OBEDECIMIENTO AL SUPERIOR

Estese a lo resuelto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia, Quindío, Sala Civil Familia Laboral, que a su vez se estuvo a lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, en sentencia del 7 de junio de 2022, que resolvió no casar la sentencia de segunda instancia, proferida al 30 de noviembre de 2018, que revocó el numeral segundo, modificó el quinto y confirmó en lo restante la sentencia de primera instancia, proferida el 23 enero de 2018.

Visto que en la sentencia de segundo grado se modificó el numeral quinto “en el sentido de condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante en una proporción del 100%” de las causadas y que se revocó el ordinal segundo para ordenar el reintegro del trabajador y condenar a la pasiva al pago de lo dejado de percibir; en aplicación de lo dispuesto en el Acuerdo 1887 de 2003, modificado por el Acuerdo 2222 de 2003 y adicionado por el Acuerdo No. 9943 de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, norma vigente para el momento en que inició el proceso (Acuerdo No. PSAA16-10554, art. 7°), atendiendo además la naturaleza del proceso, calidad y duración útil de la gestión ejecutada, como agencias en derecho por la primera instancia, en favor de Yeison Villanueva Villanueva y a cargo de Empleamos S.A., se fija la suma de $6.677.000,00.

Liquídense las costas por secretaría.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firma electrónica
LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Firmado Por:
Lourdes Isabel Suarez Pulgarin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59e67f89baa0e6c33396698f14727f15c1a34ad6f8f616e7dc1853d4eba2d9e7**
Documento generado en 10/08/2022 03:49:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica